



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VISTO

Lo dispuesto por la Ley 11085 y el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior Nº 1/98, y;

CONSIDERANDO

Que corresponde, por finalización de mandato, convocar a los afiliados de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas a elecciones de los componentes del Consejo de Administración Provincial y de la Comisión Fiscalizadora.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocatoria. Fecha del comicio. Convocar a elecciones para el 14 de junio de 2006 para la renovación de los miembros titulares y suplentes de Cámara Primera y Cámara Segunda del Consejo de Administración Provincial y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Cargos electivos.

a) Los **afiliados activos** eligen candidatos para los siguientes cargos:

a.1) Consejo de Administración Provincial: dos miembros titulares por Cámara Primera y dos miembros titulares por Cámara Segunda; y dos miembros suplentes por Cámara Primera y dos miembros suplentes por Cámara Segunda.

a.2) Comisión Fiscalizadora: dos miembros titulares por Cámara Primera y dos miembros titulares por Cámara Segunda; y dos miembros suplentes por Cámara Primera y dos miembros suplentes por Cámara Segunda.

b) Los **afiliados jubilados** eligen candidatos para los siguientes cargos:

b.1) Consejo de Administración Provincial: un miembro titular por Cámara Primera y un miembro titular por Cámara Segunda; y un miembro suplente por Cámara Primera y un miembro suplente por Cámara Segunda.

b.2) Comisión Fiscalizadora: un miembro titular por Cámara Primera y un miembro titular por Cámara Segunda; y un miembro suplente por Cámara Primera y un miembro suplente por Cámara Segunda.

Los electos duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º: Cuerpo electoral.

a) **Cuerpo electoral de activos:** integran el cuerpo electoral como activos y serán inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 14 de mayo de 2006, los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a.1) Estar inscripto al 31/12/2005 en cualquiera de las matrículas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sin que se haya producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.

a.2) No adeudar al 5 de mayo de 2006 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año ni las cuotas vencidas hasta esa fecha si hubiere optado por su pago en cuotas mensuales o la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular del mismo año.

- a.3) No adeudar al 5 de mayo de 2006 saldos por cuotas de Derecho Anual de Ejercicio Profesional de años anteriores o cuotas de Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular de años anteriores.
- a.4) No adeudar al 5 de mayo de 2006 sumas exigibles, a esa fecha, en concepto de aportes obligatorios o cuotas por cargos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe por períodos anteriores a enero del 2006.
- a.5) No ser beneficiario al 5 de mayo de 2006 de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del art. 34 de la ley 11.085.

b) Cuerpo electoral de jubilados: integran el cuerpo electoral como jubilados y serán inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 14 de mayo de 2006, los afiliados pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

- b.1) Ser beneficiario al 5 de mayo de 2006 de algunas de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del art. 34 de la ley 11.085.
- b.2) No adeudar al 5 de mayo de 2006 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año ni las cuotas vencidas hasta esa fecha si hubiere optado por su pago en cuotas mensuales o la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular del mismo año.
- b.3) No adeudar al 5 de mayo de 2006 saldos por cuotas de Derecho Anual de Ejercicio Profesional de años anteriores o cuotas de Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular de años anteriores.
- b.4) No adeudar al 5 de mayo de 2006 sumas exigibles, a esa fecha, en concepto de aportes obligatorios o cuotas por cargos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe por períodos anteriores a enero del 2006.

Artículo 4º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CPN Libero P. D. Rizzoni, Irma E. Blanco de Ermácora y Sergio M. Hauque y miembros suplentes a los Dres. CPN José L. Mateos, Manuel R. Roldán y Daniel S. Belenguer quienes se constituirán dentro de los 5 (cinco) días corridos de su designación eligiendo en la primera sesión a su presidente y secretario.

Artículo 5º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, con anterioridad al 15 de mayo de 2006, ejemplar de los padrones de electores y exhibirlos con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6º: Tachas a los padrones. Los afiliados con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones a los padrones; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 31 de mayo de 2006 inclusive, pero los escritos serán recibidos hasta las 12 horas del día hábil inmediato siguiente. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7º: Requisitos para ser electo.

a) Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos por los afiliados activos se requiere:

- a.1) Estar habilitado como elector activo tanto de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas como del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe e inscripto en el padrón electoral respectivo (según artículo 3º inciso a).
- a.2) Tener una antigüedad de 5 (cinco) años en el ejercicio profesional en el territorio de la provincia de Santa Fe, contados al día de vencimiento de presentación de listas.

b) Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos por los afiliados jubilados se requiere estar habilitado como elector de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas en tal condición e inscripto en el padrón electoral respectivo (según artículo 3º inciso b).

Los candidatos a cargos de titular o suplente, tanto por los activos como por los jubilados, del Consejo de Administración Provincial podrán estar inscriptos en cualquiera de las matrículas administradas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; para ser electo a los cargos de la Comisión Fiscalizadora deberán estar inscriptos en la matrícula de Contador Público.

Artículo 8º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Las listas deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 20 horas del 14 de mayo de 2006, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 1/98. Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario.

Artículo 9º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado y constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral donde se notificarán los proveídos y resoluciones referidos a la presentación de la lista y al proceso comicial.

Artículo 10º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resolverá las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal por ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta.

Artículo 12º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remitirá antes del 4 de junio de 2006 a cada uno de los electores inscriptos en el padrón, por correo simple, copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una. La Junta satisface esta carga con el despacho de la pieza conteniendo la documentación.

Artículo 13º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08,00 y 18,00 del día fijado en el artículo 1º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el art. 8º del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 1/98. Cada afiliado elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14º: Escrutinio de sufragios. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo se efectuará el 20 de junio de 2006 a las 20 horas en el lugar asiento de la Junta.

Artículo 15º: Oficialización de una sola lista. Si se oficializare una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a los integrantes de la misma, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del 30 de junio de 2006 a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior.

Artículo 17º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe el día hábil anterior al 15 de mayo de 2006 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Artículo 18º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 11.085, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior Nº 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19º: Comunicación. Registración. Comuníquese a los afiliados, dése cumplimiento al artículo 17º de la presente, regístrese y archívese.

Rosario, 03 de Marzo de 2006.

Dra. Graciela T. Grillo
Contador Público
Secretaria

Dr. Jorge L. Fittipaldi
Contador Público
Presidente